

JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, treinta de septiembre de dos mil veinte

Solicitud	Interrogatorio de Parte
Solicitante	Álvaro Hernán Abello Cárdenas
Citada	Margarita María Sánchez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00149 00
Asunto	Fija fecha de audiencia. Requiere apoderado

Toda vez que la audiencia programada para el día 2 de abril del año que transcurre, no pudo ser realizada en razón a la suspensión de términos decretada dada la declaratoria de estado de emergencia por la pandemia por Covid 19, se hace necesario su reprogramación.

Por consiguiente, se fija fecha para llevar a cabo el interrogatorio de parte de la señora MARGARITA MARÍA SÁNCHEZ, que le formulará el apoderado de la parte solicitante, el día 3 del mes de noviembre del año 2020 a las 9:00 a.m.

La notificación de esta providencia a la señora Margarita María, se hará en la forma prevista en los artículos 183, 200, 291 y 292 del Código General del Proceso y el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la diligencia.

Para la notificación por mensaje de datos de conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá proceder de la siguiente manera: Enviará vía correo electrónico **copia de la presente providencia, y del auto que admitió la presente solicitud**, sin necesidad de elaborar formatos de citación o aviso. Luego de lo cual acreditará al juzgado los **mensajes de datos enviados** (lo que incluye los archivos adjuntos) y el **acuse de recibo** (automático o expreso).

De manera meramente informativa, se indica a la parte actora que empresas de correo certificado como SERVIENTREGA (e-entrega), DOMINA ENTREGA TOTAL S.A., 4-72 y CERTIPOSTAL, prestan el servicio de envío y certificación de correos electrónicos. Igualmente, CERTIMAIL es un servicio de CERTICAMARA para la verificación de acuse de recibo certificado. También puede utilizar un CORREO ELECTRÓNICO EMPRESARIAL O INSTITUCIONAL, con la opción de “confirmación de entrega”.

Tanto si va a realizar la notificación por medio físico o electrónico se le informará a la parte demandada el correo electrónico de este Juzgado: **cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co**.

La audiencia será realizada en el marco de lo establecido en el artículo 23 del Acuerdo PCSJA20-11567 del 5/06/2020 del C.S. de la J. y 7 del Decreto 806 de 2020, esto es, se realizará por medio virtual, por medio de la plataforma Microsoft Teams.

Por lo anterior, se requiere al apoderado, para que en el término de ejecutoria de este auto indique su dirección de correo electrónico, y el de la citada. A las direcciones informadas se remitirá la invitación para unirse a la diligencia en la fecha y hora señalada. Deberá además informar número telefónico de todos los participantes.

En el evento que no sea posible la conexión virtual para alguno de los participantes de la audiencia, en el mismo término antes indicado (ejecutoria del auto), así lo deberá indicar al Juzgado a efectos de verificar la posibilidad de realizarla por otro medio o de existir la estricta necesidad, autorizar su comparecencia en el Despacho para surtir la mencionada diligencia.

Copia de los documentos de identidad de los participantes de la audiencia, deberán ser enviados previo a la realización de la misma, al correo electrónico institucional del despacho cmpl28med@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE

1.

Firmado Por:

SANDRA MILENA MARIN GALLEG0

JUEZ

JUEZ - JUZGADO 028 MUNICIPAL CIVIL ORAL DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-ANTIOQUIA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b958b11696243dc667ebee92a66dd0d8d27c25499b15f2311712187825713211**

Documento generado en 30/09/2020 02:36:51 p.m.